República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YAMILE ESTHER BLANCO ROJAS.
DEMANDADO: ELKIN JESÚS ANAYA ORTEGA.
RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00290-00.

El despacho mediante auto de veinticinco (25) de enero de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

FREKAS.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a57c5b192cda397064084367318e9ab1f1bd0a46bb497c8cbbaf02a6f18b6dad
Documento generado en 11/02/2021 07:35:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica